



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/MPMR/156/22**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

12 SEP 2022

ACUSE DE RECIBO

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
PRESENTE. –**

CC. Archivo

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 66, 67 y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en nuestra calidad de Regidoras y Regidores, ponemos a su consideración el presente **PUNTO DE ACUERDO** para enlistarse en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo prevista para el día miércoles 14 de septiembre de 2022, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Que el día 10 de junio de 2022 a las 11:12 horas, la Regidora Martha Patricia Mendoza Rodríguez; Coordinadora de Comisión de Mujer y Equidad de Género, recibió la solicitud de fecha 09 de junio de 2022, signada por las siguientes organizaciones de la sociedad civil: Casa Amiga Centro de Crisis A.C., Sin Violencia A.C., Organización Popular Independiente A.C., Programa Compañeros A.C., Red Mesa de Mujeres de Cd. Juárez A.C., Red por los Derechos de la Infancia Cd. Juárez, Centro de Atención a la Mujer trabajadora de Chihuahua A.C., Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C., Justicia para Nuestras Hijas A.C., Grupo Feminista 8 de Marzo de Chihuahua A.C., Mujeres por México A.C., Transforma A.C. Abogadas Demócratas A.C. y Alianza por la Defensa del Estado Laico; quienes en conjunto solicitan: “le sea retirada la Presea Fray García de San Francisco al Sr. Aristeo Trinidad Baca Baca porque el daño causado es mayor que cualquier obra que hubiera realizado”

SEGUNDO. – Que la entendible fama pública de este líder religioso que era premiado por sus buenas obras ocultaba una historia dolorosa y de terror, ya también eran una buena fachada en la comisión de hechos deleznable que se sabrían años posteriores causando una gran conmoción tanto para su feligresía, así como a la ciudadanía juarenses: el sacerdote Baca sería denunciado penalmente por la familia de una niña que refirió hechos de violencia sexual perpetrados por Aristeo desde que ella tenía de 9 años.

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”



TERCERO. - Que el día 9 de marzo del año 2021 un Tribunal Colegiado de Enjuiciamiento integrado por la Jueza Florina Isela Coronado Burciaga, los Jueces Arnulfo Arellanes Hernández y Carlos Jaime Rodríguez García emitieron sentencia condenatoria contra Aristeo Trinidad Baca Baca por los delitos de Violación agravada y abuso sexual agravado en perjuicio de una niña, ocurridos en diversos momentos durante los años de 2015, 2016 y el 2018.

CUARTO. - Que la audiencia de debate que se realizó del 25 al 29 de enero; del 2 al 5, del 9, 10, 12, 16 y 22 de febrero del 2021, en la que se presentaron las pruebas tanto por parte acusadora como por la defensa, tuvo como resultado la acreditación de que los hechos denunciados por la niña se cometieron en la casa parroquial de la Iglesia Santa María de la Montaña ubicada en la calle General Lorenzo Ávalos # 8926 de la Colonia Santa María de esta ciudad. Las condiciones estaban dadas debido a que la niña era "monaguilla" y era explicable la relación de asistencia y cercanía con el religioso. La defensa apeló la sentencia buscando obtener la resolución absolutoria del Tribunal de Segunda Instancia.

QUINTO. - Que el jueves 26 mayo, el Tribunal de Casación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua (TSJ) resolvió el presente caso de la siguiente manera: Se pronunció en contra de anular la audiencia de debate y confirma la sentencia emitida el 9 de marzo del 2021 en la que se le responsabiliza a Aristeo Baca de cometer los delitos de Violación Agravada y Abuso Sexual agravado. Se le impuso una pena de 34 años, con cinco meses y diez días de prisión, además de una multa; también, se le condena al pago de la reparación de daño para el tratamiento terapéutico especializado que requiere la niña debido a la afectación causada; y al pago de compensación por daño moral entre otros diversos.

SEXTO. - Que tomando en cuenta la campaña de desprestigio que vivió la familia-motivada por la defensa y las amistades de Aristeo Baca-, el Tribunal de Casación agregó un quinto numeral en dicha resolución que a la letra dice: "Quinto. Se reitera el pronunciamiento del Tribunal de Origen y se reconoce como medida de satisfacción que tanto la víctima, como la señora y el señor, madre y padre de la niña, así como su hermana (refiriéndose a la familia), son personas dignas de respeto, que por su comportamiento social se les considera serias y honorables y que sus testimonios fueron eficaces para emitir sentencia condenatoria. Así mismo, como medidas de no repetición se ordena la observación y orientación del sentenciado por parte de la autoridad ejecutora con la finalidad de coadyuvar en la protección de la víctima y la comunidad".



RESULTANDOS:

PRIMERO. – Que la Presea Fray García de San Francisco es una de las máximas condecoraciones otorgada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Juárez, con motivo del aniversario de la fundación de la ciudad a personas e instituciones debido a sus acciones en pro del desarrollo de la comunidad. En este tenor, el día ocho de diciembre de cada año, el Municipio de Juárez, por conducto de su H. Ayuntamiento en Sesión Solemne, hace la entrega de la Presea Fray García de San Francisco, a las personas físicas o morales que hubieren realizado un acto en beneficio de los habitantes del Municipio de Juárez en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. - Que el sacerdote Aristeo Trinidad Baca fue condecorado con la Presea Fray García de San Francisco en la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, el día 8 de diciembre de 2006.

TERCERO. – Que existe un mecanismo reconocido como Control de Convencionalidad (Reforma de 2011), dictado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establecida en los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual cita: "... implica valorar los actos de la autoridad interna a la luz del Derecho Internacional de los derechos humanos, expresados en tratados o convenciones e interpretado, en su caso, por los órganos supranacionales que poseen esta atribución. Equivale, en su propio ámbito, al control de constitucionalidad que ejercen los tribunales de esta especialidad (o bien, todos los tribunales en supuestos de control difuso) cuando aprecian un acto desde la perspectiva de su conformidad o incompatibilidad con las normas constitucionales internas".

CUARTO. – Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el XXXX a la letra dice: Que, de acuerdo con el *Reglamento para Prevenir la Discriminación en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua*, en el Artículo 4: "Corresponde a las y los servidores públicos de la administración pública del Municipio de Juárez, observar, regular, intervenir, salvaguardar y promover el goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos en condiciones de equidad e igualdad de las personas, consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley Federal, la Ley Estatal y en las demás leyes aplicables".



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/MPMR/156/22**

ACUERDO:

PRIMERO. - Se acuerda por este H. Cabildo retirar la Presea Fray García de San Francisco al C. Aristeo Trinidad Baca Baca, al no ser congruente que se le mantenga un reconocimiento a un ciudadano que guarda en sus acciones el símbolo de gran honorabilidad; y al mismo tiempo, ese mismo hombre haya cometido actos de bajeza del nivel sancionado.

SEGUNDO. - El presente acuerdo tendrá efectos una vez aprobado en la sesión de Cabildo.


TERCERO. - Notifíquese este acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E -

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022


REGIDORA MARTHA PATRICIA MENDOZA RODRÍGUEZ


REGIDORA VANESSA MORA DE LA O


HONORABLE
CUERPO
DE REGIDORES


REGIDORA ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA

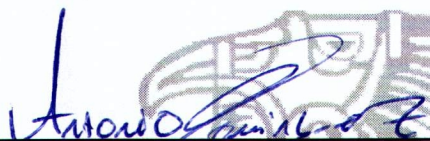
"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

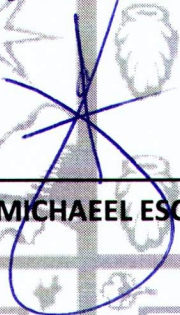
Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/MPMR/156/22**



REGIDOR ANTONIO DOMÍNGUEZ ALDERETE



REGIDORA YOLANDA CECILIA REYES CASTRO



REGIDORA KARLA MICHAEL ESCALANTE RAMÍREZ



REGIDOR JORGE MARCIAL BUENO QUIROZ



REGIDOR PEDRO ALBERTO MATUS PEÑA



HONORABLE
CUERPO
DE REGIDORES

REGIDOR HÉCTOR HUGO AVITIA ARELLANES

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"